

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Sondika de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier otra póliza, y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propio.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios, o por todos los lotes:

- **LOTE I:** Responsabilidad civil en que puedan incurrir el tomador y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada. El Contrato de Seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuencias consecutivos y/o perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.
- **LOTE II:** Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Sondika.

2. PLAZO:

LOTE I, LOTE II: El plazo de duración de las pólizas será el de **DOS años desde el efecto**, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otros **DOS** períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años ni ésta pueda ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE SONDIKA Y ASEGURADOS FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULARES O USUARIO DE BIENES, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

FECHA DE EFECTO: 06/11/2022 a las 00.00H

TOMADOR:**AYUNTAMIENTO DE SONDIKA**

Dirección: Goronda Gane Bidea, 1, 48150 Sondika, Vizcaya.

CIF: P-4809800H

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Sondika, el Alcalde, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación y/o los barrios, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore, gestione o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

Los organismos autónomos y empresas municipales dependientes del tomador y personal a su servicio siempre que dichas entidades sean declaradas como asegurados adicionales en la póliza.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo y en su calidad de usuarios de los servicios del Ayuntamiento.

SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.



Sondika

2. Los daños materiales, daño y deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Perjuicio Patrimonial Primario.

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

- a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión o uso ostente por cualquier título jurídico.

ÁMBITO TERRITORIAL

Unión Europea, excepto para lo relacionado con desplazamiento de empleados para asistencia a ferias, congresos o similares que será todo el mundo excepto USA y CANADA.

ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de extinción del contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

LÍMITES, GARANTIAS:

RIESGOS CUBIERTOS	LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles/Inmobiliaria, carga, descarga, transporte, maquinaria, etc)	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil derivada de daños por agua	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	600.000 €
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil subsidiaria de uso de Vehículos	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Trabajos en Caliente	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	1.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Locativa Amplia	1.000.000 € por siniestro y anualidad



Sondika

Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil por Daños a bienes de empleados	30.000 €
RC Post-trabajos / Productos	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido
Perjuicio Patrimonial Primario	300.000€ por siniestro y anualidad

FRANQUICIA:

- GENERAL POR SINIESTRO: 500 €
- PERJUICIO PATRIMONIAL PRIMARIO: 3000€

RIESGOS CUBIERTOS:

Esta póliza garantiza todas aquellas responsabilidades civiles del asegurado que, no estando expresamente excluidos, se encuentren definidas como objeto del seguro.

Responsabilidad civil general o de explotación:

A título meramente enunciativo y no limitativo se incluyen:

- Responsabilidad civil derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terreno, siempre que tengan su origen en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Responsabilidad civil como propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o poseedor por cualquier título de las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo: de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, mobiliario urbano, jardines, arbolado y parques públicos, campings, depósitos de agua, conducciones, instalaciones deportivas, sociales, docentes y recreativas, mataderos, grupos de vivienda y cualquier otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- Responsabilidad Civil por la propiedad de vías públicas, de las instalaciones y servicio de alumbrado público, servicio de saneamiento y evacuación de aguas, limpieza y recogida de basuras, incluyendo los trabajos de mantenimiento y conservación. Teniendo en cuenta que el servicio de acometida y limpiezas de la red de aguas pudiera estar subcontratado, quedará cubierta la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Ayuntamiento, respecto a la misma.
- La responsabilidad derivada de la propiedad y explotación de escuelas e instituciones de enseñanza, reglada o no, así como del personal docente o no docente al servicio del centro, siempre que esta responsabilidad no este atribuida a otra Administración.
- Por el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios materiales que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título para el concreto desarrollo de su actividad.
- Responsabilidad Civil derivada de las obras de mantenimiento, reparación, reforma, ampliación o modificación de edificaciones siempre que tengan la consideración de obra menor.



Sondika

- Responsabilidad Civil derivada de trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos.
- Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento así como la responsabilidad civil de la carga.
- Derivada de la organización de todo tipo de actos oficiales y manifestaciones festivas, culturales o deportivas tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, con excepción de demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor.
- Responsabilidad Civil derivada de la organización de colonias, campamentos y otras actividades o campañas similares organizadas por los servicios municipales.
- Quedan cubiertas las responsabilidades derivadas de la utilización en régimen municipalizado o de concesión de grúas para la retirada de vehículos.
- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.
- Por daños ocasionados como consecuencia de actos de ordenación del tráfico, en lo que se refiere a errores, omisiones o deficiencias en su planeamiento.
- Reclamaciones por trabajos de demolición, apuntalamientos o recalces.
- Queda incluida el lanzamiento de cohete o chupín por parte de personal municipal o personal de comisiones de fiestas

Responsabilidad civil por accidentes de trabajo:

La presente cobertura se extenderá a amparar la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Ayuntamiento de conformidad con la normativa legal vigente por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la que para el Ayuntamiento resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las siguientes características:

- Incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de alguna de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Relación directa de causalidad entre la medida de seguridad transgredida y el accidente del trabajador.

- Existencia de un procedimiento sancionador ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o un Juzgado de lo Social conforme a lo previsto por el Art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 1/1194, de 20 de junio), sin que ello signifique la cobertura de la sanción.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos, o personal dependiente de todos ellos.

-ASEGURADOS



Sondika

- Los asalariados del Ayuntamiento incluidos en nómina de la actividad económica asegurada y dados de alta en la Seguridad Social.
- Los trabajadores del Ayuntamiento con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- Concejales con dedicación en el ayuntamiento.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en el presente Pliego para la cobertura de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

RESPONSABILIDAD CIVIL TÉCNICOS EN PLANTILLA

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de ampliación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000 euros.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

Siniestralidad

La Compañía/s Aseguradora/s se compromete a emitir informe sobre las reclamaciones que se presenten en materia de responsabilidad patrimonial, en un plazo máximo tal que permita a este Ayuntamiento resolver la reclamación planteada en el plazo establecido legalmente, salvo que por causa imputable a la Administración no pueda cumplirse el citado plazo,.

El licitador que resulte adjudicatario podrá designar peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

El informe pericial encargado por la aseguradora debe ser enviado al ayuntamiento si lo solicita y, en caso de no poder, se enviara un resumen.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe o de un resumen que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

DATOS DE INTERES A RESPONDER POR EL AYUNTAMIENTO DE SONDIKA:

Presupuesto municipal 2022: 6.200.000€

Número de habitantes 2021: 4.600

LOTE II: DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA) Y A BIENES MUEBLES (CONTENIDO, EXISTENCIAS Y RESTO DE BIENES) U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE SONDIKA

FECHA DE EFECTO: 06/11/2022 a las 00.00 h.

TOMADOR:

AYUNTAMIENTO DE SONDIKA

Dirección: Goronda Gane Bidea, 1, 48150 Sondika, Vizcaya.

CIF: P-4809800H

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Sondika

POLIZA SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES

1. BIENES ASEGURADOS

Edificios y contenido en general incluidos, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del AYUNTAMIENTO DE SONDIKA así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

Edificios(Continente)

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal).

En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el Ayuntamiento tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene y comodidad.

Que no es continente

Los edificios y/o locales en construcción, en demolición, o en reforma, siempre y cuando estos tengan la consideración administrativa de obra mayor.

El terreno o solar.

Los murales, pinturas y esculturas de valor artístico, formen o no un todo con el edificio.

Presas, canales, pozos y las torres de soporte de líneas eléctricas. Esta exclusión no será de aplicación para torres de soporte de líneas eléctricas deservicio exclusivo para el Ayuntamiento, situadas a una distancia inferior a 300 metros de los edificios asegurados.

Contenido

-Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

-Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos. Equipos eléctricos y electrónicos; o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

-Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de éste o de otro asegurador.

-Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.

-Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento de BERRIZ. Asimismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. Siempre que la aseguradora tenga un detalle de su valor como bienes especiales. (Con una carencia de 6000 euros)

El valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.

-Se cubrirán los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al Contenido con un límite de 18.000,00 Euros.

BIENES DE TERCEROS (incluidos como contenido)

Conjunto formado por los bienes propiedad de terceros (ajuar i y existencias) que hayan sido confiados o arrendados al Ayuntamiento para su uso, manipulación, transformación, custodia, depósito o transporte, sean necesarios o propios de la actividad desarrollada en el riesgo asegurado y se encuentren situados en el interior del recinto asegurado donde se desarrolla la actividad.

Límite de indemnización:

Se garantizan hasta un Límite del 100% del capital los bienes propiedad de Terceros, pertenecientes e incluidos en las partidas anteriores de ajuar y existencias

2.- BIENES EXCLUIDOS

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a

circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.

- Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo lo indicado en el apartado anterior.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales, y cosechas.
- Carreteras, presas, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Mobiliario Urbano (bancos, farolas, papeleras).
- Jardines, céspedes, plantas, árboles, etc.

3. RELACION DE PROPIEDADES

Según Anexo I

4. RIESGOS CUBIERTOS

4.1. INCENDIOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, (LLAMA Y HUMO) así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo están cubiertos:

- 4.1.1. Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Ayuntamiento para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas.
- 4.1.2. Los gastos que ocasione al Ayuntamiento por el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- 4.1.3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- 4.1.4. El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Ayuntamiento acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

4.2. CAIDA DEL RAYO

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio. No están incluidos en esta garantía los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

4.3. EXPLOSIONES

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

4.4. GASTOS DE DESESCOMBRO



Sondika

Se garantizan los gastos de desescombro originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos.

4.5. GASTOS DE EXTINCION

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Ayuntamiento, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

4.6. GASTOS DE REPOSICION DE ARCHIVOS, TITULOS Y VALORES

Los gastos y desembolsos que origine al Ayuntamiento la reposición material de los archivos, ficheros, patrones, modelos, moldes, matrices, planos, registros sobre películas y soportes de procesamiento, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

4.7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

4.8. DESALOJO FORZOSO

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc. a otro local para continuar con la actividad.

4.9. EXTENSION DE GARANTIAS

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados hasta el límite del 100% los riesgos que seguidamente se detallan:

- **DAÑOS ELECTRICOS**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Forma de aseguramiento

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO. Con un máximo de 250.000 euros.

- **AGENTES ATMOSFERICOS.**

Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda

considerarse, por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los órganos oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Ayuntamiento.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por heladas, fríos, hielo, olas y mareas.

- **DAÑOS POR AGUA**

LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR AGUA a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aún cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Se garantizan, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados.

- **HUMO**

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes de propiedad de terceros, como consecuencia de un incendio.

- **IMPACTO DE VEHICULOS**

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

- **FUGA DE EQUIPOS DE EXTINCION**

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

- **ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES**

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

Esta garantía estará asegurada a primer riesgo de 10.000 euros.

- **EQUIPOS ELECTRONICOS**

Mediante esta garantía quedan cubiertos la totalidad de los equipos electrónicos hasta el límite de la suma asegurada de 18.000 euros, los daños materiales que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.

Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, autocalentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes exclusiones:

Esta cobertura tendrá efecto en los inmuebles (ANEXO 1 edificios)



Sondika

- **Inhabitabilidad del inmueble**

Se debe de garantizar el pago del alquiler de un local o locales provisionales de características similares a los locales siniestrados, con motivo de un hecho garantizado., Cuando resulte imposible continuar con la actividad que se venía desarrollando en dichos locales durante la reparación de los daños.

El periodo máximo de cobertura será de doce meses, a contar desde la declaración del siniestro, sin tener en cuenta demoras debidas a la actuación del Ayuntamiento.

- **Gastos de vigilancia**

Se deben de garantizar los gastos ocasionados por la contratación de un servicio de vigilancia especializado de una empresa de seguridad, para la vigilancia del local mientras éste no recupere las protecciones habituales perdidas con motivo de la ocurrencia de un siniestro garantizado por la póliza

- **ESTETICOS**

Se debe de garantizar los gastos adicionales que, a consecuencia de un siniestro cubierto que, sean necesarios para la recomposición estética del CONTINENTE asegurado cuando la reparación de la parte afectada por el siniestro menoscabe la armonía inicial de la estancia o habitación donde éste se produjo.

Para dicha recomposición se utilizarán materiales de características y calidad similar a los que había anteriormente. El reembolso de gastos estará condicionado a la reparación efectiva del daño.El limite para esta garantía será de 6.000 euros

- **GASTOS DE HONORARIOS DE PROFESIONALES EXTERNOS**

Se garantizan los gastos en concepto de honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad en que, previa autorización de la Entidad, se haya incurrido para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por un siniestro amparado por las garantías de la póliza.

- **OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Se garantizan los costes derivados de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, y siempre y cuando la reconstrucción se lleve a cabo.

4.10 ROBO Y EXPOLIACION

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará por:

- **ROBO Y EXPOLIACION:** La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas, salvo los vehículos en reposo.

- **DESPERFECTOS:**

- 1) Los desperfectos causados por daños materiales a los bienes asegurados siempre que tales datos se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.

- 2) Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, ventanas, techos o suelos de los locales asegurados.

Robo de bienes situados al aire libre o en construcciones secundarias, en interior de recinto.

Infidelidad de empleados

Mediante esta cobertura se garantiza la infidelidad de empleados, entendiéndose por tal aquellas pérdidas económicas que sufra el Ayuntamiento por estafa, fraude, malversación, falsificación, apropiación indebida de dinero, documentos, títulos o recibos que representen valor o garantía de dinero realizada por un empleado, o por culpa de éste, siempre que haya sido cometido en el desempeño ininterrumpido de su cargo, lleve más de seis meses al servicio del Ayuntamiento, y esté dado de alta en la Seguridad Social.

Para tener derecho a indemnización alguna, el empleado que ha cometido la infidelidad garantizada, deberá ser denunciado y despedido de la Ayuntamiento, con base en dicha infidelidad.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

5. BIENES DE ESPECIAL INTERES.

No hay

6. COMPENSACION DE CAPITALES

Compensación de Capitales Asegurados: Si en el momento del siniestro existiese un exceso de suma asegurada en una o varias partidas de las comprendidas en la póliza para las garantías contra los riesgos de incendio, caída de rayo, explosión, extensión de garantías, daños por agua, robo y expoliación, dentro de la misma situación de riesgo, tal exceso se distribuirá entre las partidas que pudieran resultar insuficientemente aseguradas.

7. CRITERIOS DE VALORACION

Los bienes están valorados por el Ayuntamiento SONDIKA a valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso. Por lo que en caso de siniestro, la entidad aseguradora valorará los bienes de igual forma.

8. DEROGACION DE LA REGLA PROPORCIONAL

El capital asegurado tendrá la consideración de valor a nuevo, quedando derogada, por tanto, la regla proporcional.

En caso de un segundo siniestro sobre el mismo bien y si no se actualizado el capital asegurado después del primer siniestro entrara en vigor la regla proporcional

El Ayuntamiento actualizará a cada vencimiento anual los valores indicados en la póliza.

9. FRANQUICIA

Se establece una franquicia mínima de 300 euros por siniestro.

10. SUMAS ASEGURADAS

El total de capitales asegurados es el siguiente:

CONTINENTE 20.080.705,66€ EUROS

CONTENIDO 2.635.323,08€ EUROS

11. TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El invitado que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.



Sondika

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de SONDIKA el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante.

La Aseguradora nombrará una persona de contacto entre esta y el Ayuntamiento

DESGLOSE DE RIESGOS:

Según Anexo relación de riesgos.

COBERTURAS

GARANTIA	LIMITE
Incendio, Rayo y Explosión	100%
Daños por agua	100%
Búsqueda y localización de la avería en los daños por agua	100%
Gastos de desescombro y demolición.	10%
Gastos por medidas necesarias de extinción de incendios y salvamento	50.000 €
Desbarre y extracción de lodos	30.000 €
Maquinaria de Procedencia Extranjera	Incluido
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	300.000 €
Llenado de equipos de extinción	100.000 €
Vehículos en reposo propiedad del Ayuntamiento	Incluido
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	250.000 €
Cimentaciones	Incluido
Obtención de Permisos y licencias	50.000 €
Servicios de vigilancia	6.000 €
Horas extraordinarias	250.000 €
Transportes Urgentes	250.000 €
Honorarios de Peritos	30.000 € a Primer riesgo
Honorarios de profesionales	30.000 € a primer riesgo
Incremento del coste de reconstrucción	30.000 €
Reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, patrones, etc.	30.000 €
Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje	100.000 €
Objetos de Arte, decoración, históricos, artísticos	Incluido
Daños estéticos	6.000 € a primer riesgo
Derrame de líquidos	18.000 € a primer riesgo
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros, etc.	10.000€
Daños eléctricos a líneas, cuadros, transformadores, aparatos eléctricos, electrónicos, etc.	250.000 € a primer riesgo
Robo y expoliación	Incluido 100%



Sondika

Metálico en caja fuerte	1.000 €
Metálico en mueble cerrado	1.000 €
Desperfectos por robo y robo del continente	100%
Transportador de fondos	2.000 €
Equipos electrónicos/ audiovisuales	100%
Portadores Externos de datos	18.000 €
Incremento del coste de operación	5.000 €
Riesgos Extraordinarios	Incluidos

CLAUSULAS:

- Valor de reposición a nuevo al 100%.
- Compensación de capitales entre continente y contenido.
- Cobertura Automática continente, contenido y existencias 20%
- Revalorización de capitales según IPC: Incluido

FRANQUICIAS:

- Daños por agua: 300€
- Riesgos extensivos: 300€
- Equipos electrónicos: 300€

EXCLUSIONES:

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

ANEXO RELACIÓN RIESGOS

RIESGO	CONTINENTE 2022	CONTENIDO 2022
1 – CASA CONSISTORIAL	2.086.630,53	654.738,56
2 – HOGAR JUBILADO/GASTETXE/BIBLIOTECA	847.673,56	278.261,73
3 – AULA CULTURA II	418.872,32	45.147,79
4 – AULA CULTURA I	333.993,22	38.467,32
5 – CASERIO IZARZA	30.300,24	10.000
6 – ERMITA SAN MARTIN	457.838,40	6.818,49
7 – POLIDEPORTIVO FRONTÓN (GORONDA BEKO)	3.250.389,16	195.324,45
8 – ERMITA SANTA CRUZ	8.975,50	8.306,68
9 – COLEGIO GORONDAGANE	2.616.915,00	164.223,27
10 - CEMENTERIO	629.669,28	14.294,85



Sondika

11 – CASE CULTURA	1.054.368,91	568.387,19
12 – PABELLON BERRETEAGA	163.380,96	136.823,45
13 – TXIKI GUNE	1.293.031,03	69.837,24
14 – POLIDEPORTIVO: PISCINA-PADEL	4.291.983,68	217.374,81
15- GAZTETXE	855,47	5.051,30
16 – CAMPO DE FUTBOL BASOZELAI	2.180.818,40	94.265,95
17 - VIVIENDAS TXORISOLO 7	400.010,00	3.000,00
18- JUEGOS INFANTILES	0	25.000
19- MONUMENTO EXTERIOR A LA IKURRIÑA	15.000	0
20- VEHÍCULOS MUNICIPALES EN REPOSO		100.000
TOTAL	20.065.705,66	2.535.323,08